AVISO DE CONVOCATORIA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES – RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 – PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II

LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CONVOCA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN SUSCRIBIR Y EJECUTAR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017.

El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, convoca a las entidades privadas sin ánimo de lucro que consideren contar con la experiencia, idoneidad y capacidad financiera requeridas para asociarse con esta entidad territorial, con el fin de ejecutar el proyecto denominado:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL USO Y LA APROPIACIÓN DE LAS TIC, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Las entidades interesadas podrán manifestar su interés en participar dentro del término señalado en el numeral 6 del presente aviso, teniendo en cuenta la información y condiciones que se indican a continuación.

La modalidad aplicable corresponde al **Régimen Especial**, atendiendo la naturaleza del convenio de asociación que se pretende celebrar, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Al presente proceso le resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y las demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, en cuanto resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza especial del convenio de asociación.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

El Departamento del Atlántico – Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones convoca a las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en suscribir el Convenio de Asociación y presentar su manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II.

2. INFORMACIÓN PARA LA CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a través de la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Los documentos correspondientes al proceso deberán presentarse a través del enlace del Proceso de Contratación No. **RE-0103-2026**, publicado en la plataforma SECOP II.

3. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del Convenio de Asociación que se pretende suscribir es:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR EL USO Y LA APROPIACIÓN DE LAS TIC, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

El alcance, condiciones técnicas, actividades, componentes y demás especificaciones requeridas para la ejecución del convenio se encuentran desarrolladas en los numerales **3.3 y 8.5 del Estudio Previo**, así como en los demás documentos que integran el proceso.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del convenio, el Departamento del Atlántico aportará recursos por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**, amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202601893 del 11 de agosto de 2026**.

Los recursos aportados por el Departamento serán desembolsados de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el numeral 7.3 del Estudio Previo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá comprometer para la ejecución conjunta del proyecto **recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio**.

El aporte realizado por el Departamento corresponde a recursos destinados al desarrollo conjunto de un proyecto institucional en el marco de un convenio de asociación y no constituye, por sí mismo, el pago de una contraprestación por la adquisición de un bien o la prestación de un servicio. En consecuencia, el desembolso de los recursos aportados por el Departamento no causa, por sí mismo, Impuesto sobre las Ventas – IVA.

Lo anterior se encuentra en concordancia con lo señalado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en el Concepto No. 7551 del 1 de abril de 2019, según el cual la celebración de un contrato o convenio de colaboración no implica, por sí sola, la causación del Impuesto sobre las Ventas – IVA. No obstante, cuando en desarrollo del convenio alguno de los partícipes realice operaciones gravadas con IVA, tales como la venta de bienes o la prestación de servicios gravados, respecto de alguno de los asociados o de terceros, se causará el impuesto conforme con las disposiciones tributarias aplicables.

En consecuencia, mediante el presente aviso se pretende verificar la existencia de otras entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en participar en la ejecución del proyecto y que manifiesten su compromiso de aportar en dinero una suma equivalente, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, o un porcentaje superior, para contribuir al logro de los objetivos propuestos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Las manifestaciones de interés podrán presentarse desde la publicación del presente Aviso de Convocatoria y hasta las **8:00 p. m. del día 25 de agosto de 2026**, a través de la plataforma SECOP II.

Las manifestaciones de interés deberán ser presentadas exclusivamente a través del mecanismo dispuesto para tal fin en SECOP II.

No serán tenidas en cuenta aquellas manifestaciones de interés presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre.

La información técnica, jurídica y financiera correspondiente a la ejecución del Convenio de Asociación se encuentra contenida en los Estudios Previos y demás documentos publicados junto con el presente aviso.

7. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN ASOCIARSE

Podrán participar las entidades privadas sin ánimo de lucro que, conforme con su objeto estatutario, se encuentren habilitadas para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto, alcance y especificaciones técnicas del proyecto establecidas en el Estudio Previo.

Las entidades interesadas no podrán encontrarse incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Igualmente, se verificará que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Junto con la manifestación de interés, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá aportar los siguientes documentos:

- Manifestación de interés para participar en el proceso.
- Propuesta técnica y financiera, elaborada de conformidad con las condiciones, especificaciones y alcance establecidos por el Departamento.
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Estatutos vigentes de la entidad sin ánimo de lucro.
- Autorización otorgada al representante legal para suscribir el convenio, cuando de conformidad con los estatutos se encuentre limitado para contratar por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico. La autorización deberá comprender, cuando corresponda, la facultad para comprometer y destinar el aporte en dinero de la ESAL a la ejecución del proyecto y deberá constar en acta expedida por el órgano competente con el cumplimiento de las formalidades estatutarias correspondientes.
- Última declaración de renta presentada por la entidad, cuando se encuentre obligada a declarar.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica de la Función Pública, debidamente diligenciado.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, suscrita por el revisor fiscal que figure inscrito en el certificado de existencia y representación legal; en caso de no estar obligada la entidad a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal. Esta certificación deberá contemplar, según corresponda, lo siguiente:
 - Si la entidad cuenta con personal vinculado mediante relación laboral y se encuentra obligada al pago de aportes, deberá certificar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante los últimos seis (6) meses y aportar la correspondiente Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.
 - Si la entidad no cuenta con personal vinculado mediante relación laboral y, por tanto, no se encuentra obligada al pago de dichos aportes, deberá aportar certificación en la que se manifieste expresamente esta circunstancia, suscrita por el revisor fiscal o, cuando no exista obligación de tenerlo, por el representante legal.
 - En ambos casos, la certificación deberá hacer referencia al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los últimos seis (6) meses y, cuando resulte aplicable, indicar la modalidad mediante la cual la entidad vincula el personal necesario para el desarrollo de sus proyectos.
 - Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá anexar copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- Aportar certificación bancaria en la que conste que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la disponibilidad o liquidez financiera necesaria para asumir el aporte en dinero ofrecido para la ejecución del proyecto, el cual deberá corresponder, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor total del proyecto.
- Certificar la condición respecto de Personas Expuestas Políticamente – PEP de los directivos, aportantes, fundadores y demás personas respecto de las cuales resulte aplicable dicha verificación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1081

de 2015, modificado y adicionado en esta materia por el Decreto 830 de 2021, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Certificaciones de experiencia mediante las cuales la entidad sin ánimo de lucro acredite la ejecución de hasta tres (3) contratos o convenios ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación con el objeto del convenio a celebrar y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del aporte del Departamento al proyecto. Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los contratos o convenios aportados deberá acreditar experiencia específica en la implementación, fortalecimiento o acompañamiento de la Política de Gobierno Digital, transformación digital o fortalecimiento de capacidades TIC en entidades públicas.
- Certificación mediante la cual la entidad sin ánimo de lucro acredite contar con sede en el territorio del Departamento del Atlántico.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al representante legal y a la entidad.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente al representante legal y a la entidad.
- Consulta de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional, correspondiente al representante legal.
- Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, correspondiente al representante legal.
- Constancia del Registro Único Empresarial y Social – RUES.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, correspondiente al representante legal.
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales correspondiente al representante legal, en los términos de la normativa aplicable.
- Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento del objeto del proyecto.

En caso que la entidad no aporte dichos requisitos, el Departamento procederá a rechazar la manifestación de interés que se haya propuesto por parte de la ESAL interesada.

Las manifestaciones de interés deberán presentarse a través de SECOP II dentro del plazo establecido en el numeral 6 del presente Aviso.

En caso de recibirse manifestación de interés de una o más entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan las condiciones señaladas y manifiesten su compromiso de aportar recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio, el Departamento adelantará la correspondiente **selección objetiva**, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y con los criterios establecidos en el Estudio Previo.

El Departamento recibió previamente manifestación de interés y propuesta por parte de la **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE COLOMBIA – FPFSC**, identificada con NIT. **901889789-6**, para la celebración del convenio de asociación cuyo objeto corresponde al señalado en el presente aviso.

En el evento de no recibirse, dentro del término establecido en el presente aviso, manifestación de interés de otra entidad privada sin ánimo de lucro que cumpla las condiciones previstas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en los documentos del proceso, el Departamento podrá continuar el trámite para la celebración del convenio de asociación con la **FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIOECONÓMICO DE COLOMBIA – FPFSC**, identificada con NIT. **901889789-6**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de idoneidad establecidos para la celebración del convenio.

8. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Los interesados podrán consultar los documentos correspondientes al proceso identificado con el No. **RE-0103-2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dado en Barranquilla, a los 25 días del mes de agosto de 2026.

ANA CRISTINA ESPINOSA DÁVILA
Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Departamento del Atlántico